



Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 1604-C-02

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1087

VISTO:

La Ordenanza N° 1040, que trata sobre el desenvolvimiento institucional de las Asociaciones Vecinales de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el transcurso del tiempo ha permitido verificar de manera positiva la sanción de esta norma legal.-

Que no obstante, las distintas actividades desarrolladas por las Asociaciones Vecinales, han hecho posible advertir la necesidad de introducir algunas modificaciones formales, que sin alterar el espíritu de la Ordenanza incidirán favorablemente en su aplicación.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en usos de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo N° 18 de la Ordenanza Municipal N° 1040, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo N° 18: *Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos por lista completa, por voto directo y secreto de los vecinos de ambos sexos, mayores de 18 años, argentinos y extranjeros, domiciliados en la jurisdicción respectiva con un año de antigüedad en la residencia, acreditado con su Documento de Identidad y quienes demuestren poseer una o más propiedades en el barrio. Ningún ciudadano podrá integrar más de una Comisión Barrial a la vez.-*

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo N° 25 de la Ordenanza Municipal N° 1040, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo N° 25: *Abierto el comicio a las 8.00 horas del día establecido, el Presidente de Junta Electoral, que presidirá el acto, hará pasar a los electores por orden de llegada, constatando en cada caso que el votante tenga su domicilio – según constancias de su documento de*



Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 1604-C-02

identidad – en la jurisdicción del barrio de que se trate, o haya demostrado poseer una o más propiedades en el barrio, de acuerdo al artículo N° 18, con una antigüedad de – por lo menos – un año anterior a la fecha del comicio.-

Previo a la emisión del voto cada vecino suscribirá una planilla a los fines del control del comicio. En la planilla figurará: nombre y apellido, documentos de identidad y firma del votante. Si éste no supiere o no pudiere firmar, cualquiera de los fiscales firmará a ruego.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECIOCHO DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DOS.-